



Declaración N° 03-2011-RXR  
Lima, 06 de julio de 2011

### **En defensa de la libertad de fumar sin dañar a terceros**

Instituto Respeto por Respeto (RxR) defiende las libertades individuales de las personas adultas siempre que su ejercicio no lesione derechos e intereses legítimos de terceros.

Los adultos tienen el derecho y la libertad de fumar, y esta libertad debe ser permitida en la medida que se proteja eficazmente la salud de los no fumadores. Los que fuman pueden ser minoría, pero no por ello vamos a aplastar sus derechos. RxR considera factible el funcionamiento de establecimientos comerciales exclusivamente para fumadores donde además trabaje sólo personal fumador, aplicando a estos establecimientos los límites sobre toxicidad del aire que se aplican a fábricas, talleres, laboratorios, hornos, etc. Es el caso del Reglamento sobre Valores Límite Permisible para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo (D.S. 015-2005-SA), el cual se aplica a todos los ambientes de trabajo donde se utilizan agentes o sustancias químicas o cancerígenas que pueden dañar la salud de los trabajadores. Si una discoteca sólo para fumadores cumple con los Valores Límite Permisible al igual que una fábrica, por qué no permitir en ambos el pleno ejercicio de las libertades de empresa y de trabajo.

Dejemos a un lado el doble estándar. Permitimos la libertad de trabajo en un socavón minero pero no toleramos un bar sólo para fumadores. Absurdo. Un vehículo automotor encendido (que contamina a diestra y siniestra) expelle humo equivalente a 900 pipas encendidas (Tomás Unger, El Comercio, 16.12.2009) y nadie pide que se prohíba la circulación de vehículos. Seamos coherentes.

RXR considera inconstitucional el Artículo 3° de la Ley N° 28705 – Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29517, que prohíbe en forma absoluta y sin excepción alguna el consumo de tabaco en todos los espacios cerrados ubicados en el territorio nacional.